


ganancia de las q<sup>as</sup> antes eran concedidas con el nombre  
de Tierras o Cavallanos nuevos, y cumpliendo con lo q<sup>o</sup> se  
previene en esta Real Pragmatica, lo signo, y firmo en el  
mismo dia mes, y año

 Juan Cay. Torrezilla

Decreto de S. M.<sup>ta</sup> En la villa de Calatayud a ocho de Agosto de mill seiscientos y ochenta y quatro años. Yo Juan Cay. Torrezilla  
Don Alcaide de Calatayud y de ella p. S. M. Don Juan  
Salinas torrense Alcaide de Calatayud, Don Juan Torrense  
Herrero Procurador Sindico de ella y Don Juan Antonio  
Corbalan todos Ferridores, Expetidos con asistencia  
de Don Antonio Chico Sindico Personero de la villa  
Estando juntos en su Ayuntamiento acordaron lo  
siguiente

Entendida la villa de g<sup>ra</sup> las ultimas riberas han echo  
una quebrada en la acequia mayor del Conaso por  
la vya de las tan grande que no puede rehedifi-  
carse dicha acequia por su sitio antiguo sino es a  
mucho cortico y quando en la misma contien-  
cia, acordo se habia por tierra firme a Don Carlos  
de Mexa a modo que no haya necesidad de forti-  
ficarla con estaca alguna rectificando al sus dho  
a la mara comun de heredamiento la tierra que  
le ocupe para cuyo juriprecio nombra la villa  
por su parte a Don Pedro Hurtado de Mendoza